

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

## Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5071

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 de Julio.)

Núm. 2636

### Gobierno Civil.

*Orden público. — Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Bartolomé Oliver Gimenez hijo de Bernardo y María de 36 años, casado, natural de Pollensa; y caso de ser habido sea puesto á disposición del Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Palma 17 de Julio de 1899.  
El Gobernador,  
Rafael Alvarez Sereix.

Núm. 2637

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LAS BALEARES

Habiéndose instruido expediente á instancia del soldado Miguel Ribas Fluxá núm. 49 del sorteo cupo de Sta. Margarita para el reemplazo de 1898 con objeto de acreditar la exención de hijo único de padre pobre é impedido contraída con posterioridad al ingreso en Caja, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 63 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, esta Comisión mixta de reclutamiento ha acordado ofrecer dicho expediente á los tres mozos del mismo reemplazo, que obtuvieron en el sorteo los números 50, 51 y 52 para que ellos ó sus padres en el término de quince días puedan exponer lo que á su derecho convenga y aportar al expediente cuantos documentos ó justificantes estimen convenientes.

Palma 14 de Julio de 1899.—El Presidente, Mariano Caaals.

Núm. 2639

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

*Industrial. — Fabricantes. — Circular.*—Según lo que dispone el art. 43 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, todos los fabricantes de esta provincia han de remitir á esta Delegación de mi cargo por duplicado y en el papel sellado correspondiente, nota detallada de los telares, máquinas, instrumentos de trabajo que posean ú otras unidades porque tri-

buten á fin de hacer el oportuno asiento en el Libro Registro abierto en este efecto.

Dichas notas comprenderán así mismo el dueño ó dueños de la fábrica, título de la misma y punto donde radica; así como el depósito de los géneros que elabore con relación de la calidad de estos.

Los Sres. Alcaldes de la provincia en cuyos términos municipales radica alguna fábrica cuidarán de remitirlos dentro del preciso é improrrogable término de tercero día contados desde la fecha del BOLETIN en que se publique la presente, advirtiendo á todos y á cada uno de ellos, la obligación en que están de facilitar dichas notas á esta Delegación en el momento de abrir sus fábricas ó de hacer alguna variación en el número de artefactos sujetos á tributación pues de no verificarlo se les exigirá la oportuna responsabilidad.

Palma 17 de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 2639

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

*Sitio donde se efectua la obra*

Reparación y conservación del edificio que ocupan los Juzgados Municipales.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 10.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6'68.—Cemento kilogramos 200, importe pesetas 4'50.—Yeso, hectólitros 3'86, importe pesetas 6'36.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 45.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Arreglo del camino Paseo de Jesús.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.

Arreglo de sifones en el paseo de la Rambla.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15, Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Losas de livaña, metros cúbicos 6, importe pesetas 4'50.

Tubería y arquetas calle de San Miguel.—Oficiales (jornales) 25, importe pesetas 61.—Peones (jornales) 46, importe pesetas 69'88.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'88.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'857, importe pesetas 22'14.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 29, importe pesetas 20'30.—Caños de Ley 30, importe pesetas 12.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 43'50.—Peones (jornales) 193, importe pesetas 296.—Arena de mar, metros cúbicos 5, importe pesetas 7'20.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 18.—Cubas de agua 17, importe pesetas

10'71.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 24, importe pesetas 16'80.—Piedra machacada metros cúbicos 19'75, importe pesetas 45'42.

En el camino de la Bonanova.—Peones (jornales) 69, importe pesetas 113.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 24.—Sillería arenisca 2'857, importe pesetas 22'14.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 42, importe pesetas 64'02.

En el taller de herrería.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 22'02.

Camino de Can Pera Antoni.—Carros (jornales) 6, importe pesetas 24.—Piedra machacada, metros cúbicos 50, importe pesetas 115.

Para el servicio del Cementerio.—Cemento, kilogramos 400, importe pesetas 9.—Yeso, hectólitros 1'40, importe pesetas 2'31.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Antonio Garcia.—Sillares y losas de livaña, Juan Gil.—Cubas de agua, Antonio Colom.—Trasporte de escombros, Francisco Rosselló.—Piedra machacada, Nicolás Llitas.—Yeso, Miguel Durán; y efectos de alfarería, Juan Magraner.

Palma 22 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Enrique Sureda.

Núm. 2640

### ALCALDIA DE PALMA

*Fomento.*—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Cetre, vecino de esta Ciudad, pidiendo autorización para instalar una caldera de vapor de fuerza de 4 caballos, en la fábrica de cerámica de su propiedad lindante con la calle de Son Españollet, y cumpliendo con lo que respecto al particular previenen las ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 15 Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Sbert.

Núm. 2641

### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el ejercicio de 1899 á 1900, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación; pasado dicho plazo ninguna podrá ser atendida.

Porreras 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Guillermo Barceló.—P. A. del A. y J. P.—Mateo Sastre, Srío.

Núm. 2642

### AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Ultimado el repartimiento sobre la riqueza urbana de este término correspondiente al actual año económico, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales ninguna será atendida.

Buñola 14 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Palou.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Nadal.

Núm. 2643

*D. Antonio Vicens Pallicer, Alcalde constitucional de la villa de Calviá.*

Hago saber: Que en el corral común de esta villa se halla depositada una perra podenca de unos dos años de edad, pelo rubio con faja blanca en el cuello y raya por la frente hasta el hocico, las piernas delanteras también blancas y extremidades de las traseras y del rabo, encontrada cazando dentro el predio La Romana de este término é ignorándose quien sea su dueño se publica el presente anuncio para que pueda reclamarla dentro el plazo de tercero día y no verificándolo se procederá á su venta en subasta pública.

Calviá 13 de Julio de 1899.—El Alcalde, Antonio Vicens.

Núm. 2644

*D. Juan Florit Servera, Alcalde Constitucional de la villa de Mercadal de Menorca.*

Hago saber: Que terminado por la Junta municipal el repartimiento del impuesto de consumos y el de arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Mayo último, de este término municipal correspondiente al presente ejercicio económico de 1899 á 1900, ha acordado la misma que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día primero de Agosto próximo á la hora de las diez de la mañana en el salon de sesiones de estas Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Mercadal 16 de Julio de 1899.—El Alcalde, Juan Florit.—P. S. M.—Antonio Sintés, Srío.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

## Negociado Industrial.-Año económico de 1898-99.

Relación expresiva de los Sres. Médicos y Médicos-Cirujanos que han obtenido patente en los pueblos de esta provincia durante el año económico arriba citado para poder ejercer su profesión, con expresión de la clase y número de la misma, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo prevenido en el 4.º del Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden	Nombres y Apellidos	PUEBLO de su residencia	Base de población	Clase de la patente	Número de la patente
1	D. Francisco Sancho Más.	Palma	3	3	1
2	Tomás Darder Enseñat.	Id.	3	3	2
3	Antonio Frontera Bauzá.	Id.	3	4	3
4	Damian Tous.	Id.	3	4	4
5	Julián Alvarez Aleñar.	Id.	3	5	5
6	Pedro Jaume Matas.	Id.	3	5	6
7	Ignacio Ribas Puigserver.	Id.	3	5	7
8	Jaime Escalas Adrover.	Id.	3	5	8
9	Miguel Berga Oliver.	Id.	3	5	9
10	Santiago Villalonga Llabrés.	Id.	3	5	10
11	Jaime Font Monteros.	Id.	3	5	11
12	Gabriel Oliver Mulet.	Id.	3	5	12
13	Miguel Martorell Bauzá.	Id.	3	6	13
14	Bartolomé Gayá Ginard.	Id.	3	6	14
15	Eugenio Losada Mulet.	Id.	3	6	15
16	Miguel Bannasar.	Id.	3	6	16
17	Juan Alorda Suñer.	Id.	3	6	17
18	Mariano Aguiló Cortés.	Id.	3	6	18
19	Bartolomé Bordoy Gelabert.	Id.	3	6	19
20	Domingo Escafi Vidal.	Id.	3	6	20
21	Antonio Rebassa Roig.	Id.	3	6	21
22	Guillermo Serra Bennaser.	Id.	3	6	22
23	Antonio Mayol Vidal.	Id.	3	6	23
24	Jaime Piña.	Id.	3	6	24
25	José Darder Enseñat.	Id.	3	6	25
26	Francisco Cortés.	Id.	3	6	26
27	Gerónimo Ripoll.	Id.	3	6	27
28	Sebastian Domenge Rosselló.	Id.	3	6	28
29	Juan Munar.	Id.	3	6	29
30	Guillermo Rosselló.	Id.	3	6	30
31	José Ogazon Cirer.	Id.	3	6	31
32	José Cerdá.	Id.	3	6	32
33	Silvestre Soler Amengual.	Id.	3	6	33
34	Juan Mercant.	Id.	3	6	34
35	Antonio Marcús Cabot.	Id.	3	6	35
36	Alejandro Ferrer Morell.	Id.	3	6	36
37	Rafael Ribas.	Id.	3	6	37
38	Sebastian Font.	Id.	3	6	38
39	Guillermo Nadal.	Id.	3	6	39
40	Pedro Compañy.	Id.	3	6	40
41	Francisco J. Moragues Manzano.	Id.	3	6	41
42	Juan Sala Sala.	Algaida	9	2	2
43	José Riera Massanet.	Andraitx	8	4	17
44	Pedro Amengual Cañellas.	Id.	8	4	18
45	Pedro Ferrer Pujol.	Id.	8	4	19
46	Genaro Garcías Pons.	Bañalbufar	10	3	1
47	José Sastre Gelabert.	Buñola	10	2	15
48	Jaime Nicolau Bonet.	Calviá	10	3	23
49	Juan Juaneda Vicens.	Id.	10	3	24
50	Juan Roig Figuera.	Id.	10	3	25
51	Baltasar Moyá Salas.	Deyá	10	3	11
52	Mateo Font Garau.	Esporlas	9	3	16
53	Bernardo Palmer Perelló.	Establiments	10	2	22
54	Juan Aulet Compañy.	Lluchmayor	8	4	4
55	Mateo Barceló Oliver.	Id.	8	4	5
56	Pedro Bannasar Pons.	Id.	8	4	6
57	Antonio Villalonga.	Marratxí	9	3	12
58	Gaspar Jaume Llabrés.	Id.	9	3	13
59	Bartolomé Bannasar Cabanellas.	Puigpuñent	10	2	14
60	Sebastián Palou Bibiloni.	Santa Eugenia	10	3	3
61	Genaro Ferrer Serrano.	Santa María	9	2	20
62	Antonio Cañellas Cabot.	Id.	9	2	21
63	Andrés Pastor Oliver.	Sóller	8	4	7
64	Jaime Antonio Mayol.	Id.	8	4	8
65	Juan Marqués Frontera.	Id.	8	4	9
66	Emilio Compte Bieulles.	Id.	9	4	10
67	Lorenzo Pascual Tortella.	Valldemosa	10	2	26
68	Antonio Batle Real.	Alaró	9	3	2
69	Gabriel Bibiloni Vidal.	Id.	9	3	3
70	Antonio Sbert Juan.	Consell (Alaró)	10	3	4
71	Salvador Real Quintana.	Binisalem	9	3	1
72	Antonio Servera Roca.	Lloseta	10	3	5
73	Antonio Lucas Monjo-Buñola.	María	10	3	4
74	Gabriel Carrió Pons.	Muro	9	3	9
75	Cristóbal Marimón Serra.	Id.	9	3	7
76	Miguel Moncadas Escalas.	Id.	9	3	8
77	Juan Garau Tous.	Santa Margarita	9	3	5
78	Juan Tous Pujol.	Id.	9	3	6
79	Rafael Garcías Riutort.	Sineu	9	2	3
80	Gabriel Amengual Roig.	Id.	9	2	2
81	Bartolomé Vanrell Camps.	Id.	9	3	1
82	Sebastián Amengual.	Costitx	9	2	3
83	Real Llabrés Salvador.	Inca	8	4	5

Número de orden	Nombres y Apellidos	PUEBLO de su residencia	Base de población	Clase de la patente	Número de la patente
84	D. Amengual Vallespir Sebastián.	Inca	8	4	6
85	Amer Rotger Juan.	Id.	8	4	7
86	Pujadas Ferrer Jaime.	Id.	8	4	8
87	Llabrés Salom Miguel.	Id.	8	4	9
88	Sebastián Borrás Mulet.	Id.	8	4	10
89	Luis Barcia Calero.	Llubi	9	3	1
90	Miguel Fiol Mayol.	Id.	9	3	2
91	Guillermo Roca Arrom.	Sansellas	9	2	4
92	Pascual Oliver Ginard.	Alcudia	10	3	5
93	Jaime Arrom Bibiloni.	Id.	10	3	10
94	Ramon Bosch Domenge.	Pollensa	8	4	1
95	Juan Albis Bannasar.	Id.	8	4	2
96	Antonio M.º Cerdá Cerdá.	Id.	8	4	8
97	Guillermo Rotger Vives.	Id.	8	4	4
98	Sebastián Mateo Amengual.	La Puebla	8	4	6
99	Pedro José Barceló Pons.	Id.	8	4	7
100	Jaime Comas Llabrés.	Id.	8	4	8
101	Pedro Ignacio Crespi Socías.	Id.	8	4	9
102	Guillermo Bosch Domenge.	Búger	10	3	1
103	Juan Bisquerra Bennaser.	Campanet	9	3	2
104	Gabriel Sampol Ferragut.	Selva	8	4	3
105	Juan Literas Caldentey.	Manacor	7	3	4
106	Jaime Oliver Noguera.	Id.	7	4	5
107	Antonio Billoch Mesquida.	Id.	7	4	6
108	Pedro Vicens Bordoy.	San Lorenzo	9	3	3
109	Miguel Servera Sureda.	Son Servera	9	3	1
110	Gabriel Melis Terrasa.	Capdepera	9	3	2
111	Guillermo Blanes Massanet.	Artá	9	2	1
112	Pedro Francisco Sard Lliteras.	Id.	9	3	2
113	José Sureda Massanet.	Id.	9	3	3
114	Ignacio Sureda Blanquer.	Id.	9	3	4
115	Miguel Morey Sureda.	Id.	9	3	5
116	Cristóbal Bennaser Artigues.	Felanitx	8	4	6
117	Sebastián Mesquida Massuti.	Id.	8	4	7
118	Damián Ramon Vidal.	Id.	8	4	8
119	Bartolomé Obrador Maimó.	Id.	8	4	9
120	Juan Verger Ribas.	Montuiri	9	2	2
121	Gabriel Ribot Marroig.	Petra	9	3	1
122	José Marcé.	Id.	9	2	6
123	Miguel Mulet Escarrer.	Porreras	8	4	3
124	José Rosselló Far.	Id.	8	4	4
125	Gregorio Barceló Sastre.	Id.	8	4	5
126	Basilio Pons Villalonga.	Alayor	9	2	14
127	Lorenzo Pons Pons.	Id.	9	2	15
128	Francisco Vinent Serra.	Id.	9	2	16
129	Joaquín Comella Monjo.	Ciudadela	8	4	6
130	Vicente Simó Bagur.	Id.	8	4	7
131	Rafael Guarino Servera.	Id.	8	4	8
132	José Comella Fulcará.	Id.	8	4	9
133	José Quadrado Martorell.	Ferrerías	10	3	13
134	Guillermo Pons Alzina.	Mahon	6	4	1
135	Eduardo Colorado.	Id.	6	4	2
136	Antonio Cardona Cardona.	Id.	6	4	3
137	Mateo Seguí Fedelich.	Id.	6	4	4
138	Lorenzo Pons Marqués.	Id.	6	5	5
139	Miguel Castañer Viñeta.	Mercadal	10	2	10
140	Francisco Camps Mercadal.	Id.	10	2	11
141	Bartolomé Martorell.	Villa-Carlos	10	2	12
142	José Ramon Sastre.	Ibiza	7	4	1
143	Antonio Llobet Sorá.	Id.	7	4	2
144	Antonio Serra Guasch.	Id.	7	4	3
145	Guillermo Ramon Colomar.	Id.	7	4	4

Palma 30 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Juan Ramirez.

Núm. 2646

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este pueblo correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, á efectos de reclamación por el termino de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Campos 16 Julio de 1899.—El Alcalde, Cosme A. Oliver Lladó.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Bannasar, Srio.

Núm. 2647

## AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio último.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó y firmó acta de la anterior.

Se dió lectura á una comunicación de la Junta Provincial de Instrucción pública ordenando sea incluida en el presupuesto la cantidad de 550 pesetas para personal y 107'50 pesetas para material con destino

á la instalación de una escuela en la Colonia de Porto Colom. La Corporación acordó contestar que la considera innecesaria oponiéndose si hay lugar á su creación.

Se aprobó la relación de bajas por consumos del actual ejercicio.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto adicional del año 1898 á 1899.

Se acordó pueden retirar sus depósitos los contratistas de los arbitrios municipales del actual ejercicio que tengan hecho el completo pago de los mismos.

Se nombró á D. Guillermo Binimelis para que con el Sr. Alcalde intervenga en las subastas de los arbitrios municipales del próximo ejercicio.

Se acordó la distribución de fondos correspondientes al mes de Mayo.

Se nombró á D. Miguel Obrador Llodrá comisionado para asistir á los fallos de la Comisión mixta referentes á varios expedientes de excepción.

Se desestimó á los peones camineros José Juan Mora, Salvador Barceló Nicolau, Jaime Nicolau Adrover, Juan Cabrer Rosselló, y al capataz Gabriel Roselló, quedando nombrados Damian Vadell, Pedro

## Depositaria de fondos municipales de Inca.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1898-99 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3414'35
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		14187'28
<i>Cargo.</i>		
Data por pagos verificados en igual trimestre		17601'63
		14846'31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2755'32

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones este trimestre.	TOTAL de las operaciones
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.	11356'39	270'00	11626'39
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.	3107'65	611'58	3719'23
7 Extraordinarios.	113'00	174'17	287'17
8 Resultas.	3834'29		3834'29
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	22852'17	13131'53	35983'70
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
<i>Cargo pesetas.</i>	41263'50	14187'28	55450'78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	4028'71	606'40	4635'11
2 Policía de seguridad.	1050'00	40'55	1090'55
3 Policía urbana y rural.	2603'56	1110'75	3714'31
4 Instrucción pública.	3402'89	3146'08	6548'97
5 Beneficencia.	454'00	331'50	785'50
6 Obras públicas.	3231'41	913'05	4144'46
7 Corrección pública.	5771'78	375'00	6146'78
8 Montes.			
9 Cargas.	10635'79	7660'25	18296'04
10 Obras de nueva construcción.	1275'58	123'38	1398'96
11 Imprevistos.	248'08	539'35	787'43
12 Resultas.	5147'45		5147'35
13 Ampliación.			
<i>Data pesetas.</i>	37849'15	14846'31	52695'46

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Inca 30 de Junio de 1899.—El Depositario, Bartolomé Ramon.—Conforme.—El Secretario-Contador, Salvador Castañer.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Gelabert.

Nicolau, Juan Lladó, Miguel Juliá y capataz Rafael Oliver.

Se acordó que los peones camineros de Cas Concos presten servicio de guardias rurales el tiempo de la recolección de los frutos.

Se presentaron ante el Ayuntamiento Pedro José Bordoy y José Pons Llaneras, el primero ofreciendo como fianza todos sus bienes a favor de su hijo Pedro Bordoy y Gomila, como recaudador de consumos de este Municipio, y el segundo por lo que pudiera alcanzarle después de la parte obligada.

Se concedió a Francisco Estadas que retire la fianza prestada para el arriendo del arbitrio Puestos Públicos de la Plaza, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96. No fué admitida la dimisión de concejal á D. Cristóbal Fuster.

A propuesta del Concejal D. Antelmo Bordoy, se acordó enterarse del estado de la recaudación de este Municipio, que se active la cobranza y si fuere necesario se adopte la vía de apremio.

En vista de una solicitud presentada por Antonia Alzamora Escalas, acompañada de certificado facultativo, para ir á tomar Baños en San Juan de Campos, se acordó la formación del expediente si había lugar.

Sesión extraordinaria del día 5 de id.—Se reunió la Junta Municipal y se aprobó el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio 1899 á 1900.

Día 10 de id.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura de un telegrama del Gobernador civil dando cuenta de haberse declarado sucias las procedencias de Calcuta Penang y Emuy.

Y de una instancia de D. Miguel Soler en solicitud de que se le de baja en el padron de vecinos con su consorte é hija y se acordó efectuarlo así por considerarla justa.

Se acordó ceder el local de Sanidad de Porto Colom á la Guardia Civil para cuando esté allí de servicio.

Se nombró al Presbítero D. Bartolomé Barceló para pronunciar el panegrico de Santa Margarita.

Se acordó se enciendan cinco faroles más para el alumbrado público.

Y no imponer recargo en las cédulas personales para el próximo ejercicio.

Se declaró forzoso el encabezamiento de líquidos.

El Ayuntamiento informó referente al recurso interpuesto por Martín Xamena Nicolau contra el fallo de la Comisión mixta declarando soldado á su hijo Miguel Xamena Roselló del actual Reemplazo.

Se acordó ordenar al propietario de una casa calle Pizá que se encuentra en estado ruinoso que en el plazo de ocho días proceda á su composición.

Se acordó que el médico D. Bartolomé Obrador cese en el cargo de médico titular interino que venía desempeñando desde el día 28 Diciembre de 1897 y se nombró en su lugar á D. Miguel Bordoy Vidal.

Se dió lectura á una instancia presentada por D. Miguel Uguet Obrador pidiendo se le de baja en el padron de este Municipio, y el Ayuntamiento acordó presente certificación de estar incluido en el reparto de consumos de Campos donde dice residir.

Se facultó al Sr. Alcalde para nombrar los que crea necesarios para los trabajos de Secretaría.

Se aceptó la dimisión del maestro de obras de este Municipio y se nombró en su lugar á Antonio Gelabert Nicolau.

El Sr. Alcalde dió cuenta de haber nombrado guardias municipales á D. Mariano Blanco Albins y D. Pedro Valens Juan.

Se dió cuenta de haberse nombrado escribientes temporeros el día 6 de Mayo último á D. Francisco Pou, D. Salvador Valls de Padrinas y D. Bartolomé Barceló que tomaron posesión el día 9 del mismo mes.

Se dió lectura á una instancia de D. Antonio Barceló Ramon, solicitando permiso para construir una casa en la calle de la

Torre y se acordó conceder el permiso que se solicita.

Habiendo transcurrido cinco días desde la celebración de las subastas de arriendo de los arbitrios Alhondiga, Aguas sobrantes, Abasto de nieve, Casa de Juan Adrover y pesas y medidas, se adjudicó definitivamente á favor de Benito Fuster, Juan Juan, Rafael Vicens, Luis Taberner y Francisco Vadell respectivamente.

Y tambien se acordó que los que no se remataron por falta de licitadores se les haga el 5 por 100 de rebaja en los tipos de subasta, verificándose ésta el día 18 del actual.

Se dió cuenta del nombramiento de portero y auxiliar para los trabajos de oficinas, efectuado el día 3 del corriente á favor de D. Juan Oliver.

Se acordó se paguen de imprevistos algunas reparaciones efectuadas en edificios pertenecientes á este Ayuntamiento por no haber fondos en el capítulo correspondiente.

En cumplimiento del art. 63 se nombraron dos mozos para declarar en el expediente de excepción del mozo Antonio Adrover Adrover.

### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 16.—Se discutieron y aprobaron las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1897 á 98.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó y firmo el acta de la anterior.

Se hizo constar que por equivocada inteligencia se consignó en el acta de la anterior que se había aceptado la dimisión del maestro de obras de este Municipio, siendo así que fué destituido de dicho cargo quedando así rectificado.

Se dió cuenta de una instancia de Don Miguel Pocolí en súplica de que se le retire la fianza prestada desde que fué recaudador y se acordó acceder á lo solicitado.

Se dió lectura á un oficio del Alcalde de Palma en el que notifica que Angela Binimelis Orpí fijó su residencia en aquella población acordándose se dé de baja en el padron de este Municipio.

Se acordó que la Comisión de obras examine la separación que se necesita practicar en la escuela elemental de niñas de esta ciudad.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Hacienda en que se pide nuevo informe referente á una instancia por consumos, acordando quedar enterados.

Se acordó dar cumplimiento á un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de esta Provincia referente á los ingresos realizados á cuenta del actual presupuesto y cantidades pendientes de cobro.

A propuesta del concejal Sr. Bordoy se acordó que espirado el plazo señalado para el pago de la contribución de consumos se proceda á la vía de apremio.

Se nombró oficial primero de esta Secretaría á D. Miguel Oliver Bauzá.

Se nombró á Miguel Llaneras maestro carpintero de este Municipio á Bernardo Maimó, herrero, y medidor de cascos á Miguel Serra.

El Ayuntamiento acordó no haber lugar al pago de los débitos correspondientes á fallidos por territorial y urbana que presenta y exige la Agencia ejecutiva de Manacor, segun el art. 26 R. D. 12 Mayo de 1898.

El Ayuntamiento informó referente á un recurso de D. Julio Fermin Quiñones en alzada contra la cuota que se le impuso por gremial.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador civil de la Provincia en el que se nombran los vocales para la Junta local de Sanidad.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Mayo último.

La Corporación se mostró conforme con el acuerdo tomado por la Administración de Hacienda referente á la baja de consu-

mos reclamada por D. Miguel Uguet.

Para regentar accidentalmente la escuela elemental segunda de niñas de esta ciudad, se nombró á D.ª Antonia Ana Garau Ripoll en religión Sr. Casilda.

Tambien se nombró á Francisco Manresa Grimalt guardia rural del caserío de San Isidro para el tiempo que dure la recolección de los frutos.

Por no haberse presentado ninguno de los contribuyentes agremiables para el reparto del cupo de líquidos procedióse al sorteo de los individuos que han de formar la Junta Gremial.

Por no haberse presentado postor á la subasta del Corral comun se cedió por Administración á D. Jaime Mayol Nicolau.

Por último se acordó adjudicar definitivamente la recaudación del arbitrio municipal puestos públicos de la Plaza á D. Miguel Maimó Oliver y los del Matadero y Ferias y Mercados á D. Jaime Mayol Nicolau; y se levantó la sesión.

Felanitx 9 Julio 1899.—El Alcalde, Antonio Cruellas.—P. A. del A.—Juan Bou, Secretario interino.

Núm. 2648

D. Damian Bennisar y Moner, Abogado, Juez municipal occidental del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal promovido ante este Juzgado por D. José Lucas Cánovas contra Don Gonzalo Fernández Lozano, mayor de edad, casado, y de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Palma día siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, el Sr. D. Damian Bennisar y Moner, Abogado, Juez municipal accidental del distrito de la Lonja, habiendo visto

este expediente juicio verbal seguido por D. José Lucas Cánovas, mayor de edad y de este vecindario, demandante, contra D. Gonzalo Fernández Lozano, tambien mayor de edad, de ignorado paradero, demandado, constituido en rebeldía, sobre pago de cantidad y....—Fallo: que debo condenar como condeno á D. Gonzalez Fernández Lozano, á que pague á D. José Lucas Cánovas, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le reclama, imponiéndole además las costas de este juicio: y notifíquese esta sentencia en la forma legal correspondiente. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—Damian Bennisar.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez en el día de su fecha celebrando audiencia pública y certifica.—Borrás, Srio.

Y á fin de que sirva de notificación en forma al demandado D. Gonzalo Fernández Lozano, libro la presente en Palma á quince de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Damian Bennisar.—Pedro de A. Borrás, Srio.

Núm. 2649

D. Juan Garriga Maura, Secretario del Juzgado municipal de la villa de La Puebla.

Por providencia de ayer de D. Juan Bennisar Vicens Juez municipal de esta villa, dictada á instancia de D. Miguel Más Sabater en el juicio verbal seguido por el mismo contra Antonio Llompart Torrens, vecino de esta villa, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo á pública subasta por término de diez días, una pieza de tierra situada en el término de Búger, llamada «Son Chapeta»; de extensión de un cuartón y treinta destres, linda por Norte con la carretera de Alcudia, por Sur con tierra de Magdalena Budaes Vila, por

Este con otra de Francisca Ana Llompert Torrens, y por Oeste con otra de José Llompert Torrens; la que se halla justipreciada en ochocientas pesetas de capital.

Esta finca de Antonio Llompert se vende para con su producto hacer pago al demandante de la cantidad que le está adeudando y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el día veinte y siete del actual á las diez de la mañana en los estrados de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento del justiprecio; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y estarán de manifiesto los títulos de propiedad de la finca en la Secretaría de dicho Juzgado, con los cuales deberá conformarse el comprador sin derecho á exigir ningunos otros, siendo de su cargo los gastos de encante, remate, escritura de traspaso y demás anexo, lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta.

La Puebla siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Garriga, Secretario.—V.º B.º—Juan Bannasar.

Núm. 2650

Por providencia de ayer de D. Juan Bannasar Vicens Juez municipal de esta villa, dictada á instancia de D. Miguel Más Sabater en el juicio verbal seguido por el mismo contra Antonio Llompert Torrens, vecino de esta villa, sobre pago de cantidad, se saca de nuevo á pública subasta por término de diez días una pieza de tierra, situada en el término de esta villa, llamada «Talapi ó Can Pech», de extensión de un cuarton, linda por Norte con tierra de Miguel Capó y otra, por Sur con otra de Jaime Morro, por Este con otra de herederos de Juan Siquier y por Oeste con otra de José Llompert Torrens; la que se halla justipreciada en cuatrocientas pesetas de capital.

Esta finca se vende como de propiedad de Antonio Llompert Torrens para con su producto hacer pago al demandante de la cantidad que le está adeudando y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el día veinte y siete del actual á las once de la mañana en los estrados de este Juzgado, debiendo consignar previamente los licitadores una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento del justiprecio; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y estarán de manifiesto los títulos de propiedad de la finca en la Secretaría de este Juzgado, con los cuales deberá conformarse el comprador sin derecho á exigir ningunos otros, siendo de su cargo los gastos de encante, remate, escritura de traspaso y demás anexo, lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quierán interesarse en la subasta.

La Puebla siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Juan Garriga, Secretario.—V.º B.º—Juan Bannasar.

Núm. 2651

#### SUBASTA VOLUNTARIA

De una casa botiga y entresuelo, sito en la calle de la Calatrava de esta ciudad números 13 y 15. Se celebrará á las 11 de la mañana del día 22 del corriente mes en el despacho del Notario D. Francisco de Paula Massanet, (Morey 8 entresuelo,) según el pliego de condiciones obrante en dicha Notaria.

Palma 18 de Julio de 1899.—Pedro Jaime, Pro.

Núm. 2652

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Julio de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito

deudores de la Contribución Urbana se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 3 de Agosto de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 de Julio de 1899.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

#### Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

D.ª Francisca Alzamora Pujol. Por una casa en la manzana 1.ª número 38 del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, linda por la derecha con casa de Jaime Gelabert, izquierda con otra de José Seguí, por el fondo con la calle segunda y parte superior con la de dicho Gelabert. 850

D. Juan, D.ª Catalina, Juana M.ª D. Francisco, D.ª Leonor y Francisca Gomila y Mir. Por dos botigas, con corral sitas en Son Lull Zona 3.ª cuartel 9.ª término de Palma, lindan por Norte y Este con camino de establecedores, Sur casa y terreno de Joaquín Fuster y Oeste casa y porción de tierra de Catalina Gomila. 1.050

Núm. 2653

D. Bartolomé Valent y Mousar, Agente Ejecutivo de la segunda Zona del partido judicial de Palma

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 17 de Julio de 1899 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana se sacan á segunda subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Julio de 1899 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Imprenta núm. 2 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 17 de Julio de 1899.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

#### Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

D. José Crespi Herreros. Por una casa y corral sita en la calle Nueva núm. 59 del término municipal de Esporlas. Linda la íntegra

finca por la derecha entrando con casa y corral de Juana María Mir y Bestard, izquierda con casa y corral de Francisco Ferrá y Bosch y fondo con corrales de los mismos; queda por la segunda subasta en.

334

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cádiz y el Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, de los cuales resulta:

Que en 7 de Octubre de 1898 se presentó ante el Juzgado de Arcos de Frontera interdicto de recobrar la posesión, á nombre de D. Modesto Gómez, en virtud de los hechos siguientes: que el demandante adquirió en 30 de Julio de 1896, por escritura pública que fué inscrita en el Registro de la propiedad, una mata de olivar, en el sitio denominado Romero Bajo; que D. Miguel Angulo, con el pretexto de haber comprado en subasta pública al Agente ejecutivo el fruto del indicado predio, había procedido á hacer trabajos en dicha mata por medio de sus sirvientes, haciendo los oliveros con el deliberado propósito de recoger el fruto pendiente; y que estos hechos constituían un verdadero despojo:

Que seguido el procedimiento por todos instrámites, se dictó sentencia declarándose haber lugar al interdicto y mandando que se repusiera inmediatamente al demandante en la posesión del olivar de que se trataba:

Que después de ser firme y de ejecutarse la sentencia indicada, el Gobernador de Cádiz requirió de inhibición al Juzgado, de acuerdo con la Comisión provincial fundándose: en que los procedimientos judiciales se seguían con detrimento de los intereses del Tesoro público sobre la venta del fruto de aceitunas existentes en tres matas de olivar, amillaradas á nombre D. Ramón Orellana y sus herederos, contra los cuales sigue la Hacienda procedimientos administrativos de apremio para la cobranza de débitos por contribuciones; y que la competencia de la Administración para conocer de esta clase de asuntos no puede estar con más claridad resuelta por los artículos 1.º y 2.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, según los cuales, el conocimiento de todas las incidencias de las cuestiones de los contribuyentes con la Hacienda respecto al cobro de contribuciones corresponde resolverlas exclusivamente á las Autoridades Administrativas:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que era un hecho indudable, y como tal reconocido por el demandando, que el fruto de aceituna del olivar del Romero, vendido por el Agente ejecutivo, lo fué cuando se hallaba pendiente y era de la pertenencia del demandante y no del deudor contra el que dirigía el expediente de apremio, de lo cual se deduce que el Agente no obró dentro del círculo de sus atribuciones, porque la instrucción que señala el procedimiento, á que tiene el deber de ajustarse, prohíbe terminantemente en su art. 22 la enajenación de los frutos pendientes, y en su virtud el Agente carecía de atribuciones para acordar y realizar dicha venta, que únicamente podía verificar después de la recolección, con intervención del interesado, en el modo y forma que expresamente ordena dicho artículo y demás concordantes de la misma instrucción; que, por consiguiente, dicha venta no constituye un acto legítimo de la Administración, sino que queda reducido á un acto particular y abusivo del Agente, atentatorio al derecho legítimo del propietario y poseedor del fruto, cuyo conocimiento corresponde, por lo tanto, á la jurisdicción ordinaria, única competente para resolver sobre el particular:

Que el Gobernador, de acuerdo con la

Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual: «Los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia. 2.º En los juicios fenecidos por sentencia firme, y en aquellos que sólo pendan de recursos de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por D. Modesto Gómez contra D. Miguel Angulo, para recobrar la posesión de un olivar.

2.º Que cuando el Gobernador entabló la competencia se hallaba ya fenecido el juicio por sentencia firme, por no haberse interpuesto contra ella recurso de apelación.

3.º Que se está en uno de los dos casos en que, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, no pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia.

Conformándose con lo propuesto por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á siete de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Francisco Silvela.

(Gaceta 8 de Julio.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido la fiebre amarilla en Grand-Bassam (Costa Occidental de Africa), cuyo puerto fué declarado sucio por Real orden de 18 de Mayo último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del citado punto que lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la fecha de la presente Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Grand-Bassam, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888 ni en cualquiera otra disposición que obligue á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración en la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas desde luego sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que lleguen á nuestros puertos en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1899.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 14 de Julio)

PALMA.—ESCUELA.—TIPOGRÁFICA